

MÉXICO

MUJERES BUSCADORAS- INFORME AL COMITÉ DE DERECHOS ECONÓMICOS SOCIALES Y CULTURALES DE LA ONU

79º PERÍODO DE SESIONES, 9 DE FEBRERO - 6 DE MARZO

2026



ÍNDICE

<u>1. INTRODUCCIÓN</u>	<u>3</u>
<u>2. LAS MUJERES BUSCADORAS DE PERSONAS DESAPARECIDAS</u>	<u>3</u>
<u>2.1 Antecedentes</u>	<u>3</u>
<u>4</u>	<u>4</u>
<u>4</u>	<u>4</u>
<u>5</u>	<u>5</u>
<u>6</u>	<u>6</u>
<u>7</u>	<u>7</u>
<u>7</u>	<u>7</u>
<u>9</u>	<u>9</u>
	<u>9</u>

1. INTRODUCCIÓN

Amnistía Internacional presenta esta información en vísperas del séptimo examen periódico de México ante el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la ONU, que se llevará a cabo en el marco del septuagésimo noveno periodo de sesiones, que tendrá lugar del 9 de febrero al 6 de marzo de 2026. En el presente informe se exponen particularmente los motivos de preocupación de la organización con respecto a la garantía de derechos económicos, sociales y culturales en el país para las mujeres buscadoras de personas desaparecidas.

2. LAS MUJERES BUSCADORAS DE PERSONAS DESAPARECIDAS

2.1 ANTECEDENTES

En sus observaciones finales sobre los informes periódicos quinto y sexto combinados de México, en 2018, ese honorable Comité externó su preocupación por las dificultades que enfrentan diariamente las personas familiares y allegadas de las personas desaparecidas en el goce efectivo de sus derechos económicos, sociales y culturales y recomendó al Estado mexicano asegurar que el acceso e implementación de los programas de apoyo a dichas personas se realice evitando su revictimización.¹ Asimismo, recomendó que las medidas de apoyo y protección fueran determinadas e implementadas en consulta con las personas beneficiarias a fin de garantizar que respondan a sus necesidades y les asegure el disfrute efectivo de sus derechos económicos, sociales y culturales, en particular el derecho a un nivel de vida adecuado, a la salud y a la educación.²

En seguimiento a la presentación del séptimo informe periódico que México presentó en 2023, ese Comité solicitó, con relación al artículo 10 relacionado con la familia, información al Estado mexicano sobre el impacto y resultados concretos de los programas de apoyo a los familiares y allegados de las personas víctimas de desaparición forzada, lo que incluye sus necesidades y el disfrute efectivo de sus derechos económicos, sociales y culturales, en particular el derecho a un nivel de vida adecuado, a la salud y a la educación.³ Además, solicitó que, con relación al artículo 12 sobre el derecho a la salud, informara las medidas adoptadas para establecer una política pública que haga frente a los impactos en la salud tanto física como mental de los familiares de las personas víctimas de desaparición forzada, e indicara si han sido adoptadas en consulta con las personas afectadas.⁴

En respuesta, en abril de 2025, respecto al artículo 10, el Estado mexicano se limitó a decir que las Comisiones Ejecutivas de Atención a Víctimas (CEAVs), tanto la federal como las estatales, “deben cumplir” con las obligaciones que la Ley General de Víctimas (LGV) dispone.⁵ Respecto al artículo 12, señaló que la Secretaría de Gobernación (SEGOB) creó un Modelo de Atención Municipal para Familias con Casos de Homicidio o Desaparición, como una “propuesta” para los sistemas de Desarrollo Integral de las Familias municipales, para brindar de manera complementaria atención psicológica, orientación jurídica, apoyo alimentario, acciones de dignificación, entre otros.⁶ Agregó que la CEAV se encuentra facultada para realizar las vinculaciones a las instituciones públicas de salud competentes, para que los familiares de las personas víctimas de desaparición forzada reciban la atención médica y psicológica requerida.⁷

A ocho años de que ese Comité llamara la atención sobre la situación de las personas familiares y allegadas de las personas desaparecidas, pese a los esfuerzos gubernamentales, el goce de sus derechos económicos, sociales y culturales sigue siendo precario. El Estado mexicano ha sido omiso no solo en investigar y encontrar a las más de 133,000⁸ personas desaparecidas, sino también en garantizar los derechos humanos de las personas que buscan a sus

¹ Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, *Observaciones finales sobre a los informes periódicos quinto y sexto combinados de México*, E/C.12/MEX/CO/5-6, 17 de abril de 2018, párr. 43-44.

² Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, *Observaciones finales sobre a los informes periódicos quinto y sexto combinados de México*, E/C.12/MEX/CO/5-6, 17 de abril de 2018, párr. 44.

³ Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, *Lista de cuestiones relativa al séptimo informe periódico de México*, E/C.12/MEX/Q/7, 3 de abril de 2024, párr. 19.

⁴ Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, *Lista de cuestiones relativa al séptimo informe periódico de México*, E/C.12/MEX/Q/7, 3 de abril de 2024, párr. 27, fracción b.

⁵ Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, *Respuestas de México a la lista de cuestiones relativa a su séptimo informe periódico*, E/C.12/MEX/RQ/7, 3 de abril de 2025, párr. 136.

⁶ Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, *Respuestas de México a la lista de cuestiones relativa a su séptimo informe periódico*, E/C.12/MEX/RQ/7, 3 de abril de 2025, párr. 195.

⁷ Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, *Respuestas de México a la lista de cuestiones relativa a su séptimo informe periódico*, E/C.12/MEX/RQ/7, 3 de abril de 2025, párr. 196.

⁸ Gobierno de México, Registro Nacional de Personas Desaparecidas y No Localizadas, <https://versionpublicarnpdno.segob.gob.mx/Dashboard/ContextoGeneral>, visto el 12 de noviembre de 2025

seres queridos, que han sido vulnerados como parte de los impactos de las violencias que enfrentan por su labor de búsqueda y defensa de derechos humanos. A esta situación se suma que la mayoría de las personas que realizan la labor de búsqueda son mujeres, por lo que los impactos son diferenciados y, en ese sentido, la atención que reciben del Estado tiene que incorporar una perspectiva de género, racial e interseccional.

2.2 RIESGOS QUE ENFRENTAN LAS MUJERES BUSCADORAS

En julio de 2025, Amnistía Internacional publicó el informe *Desaparecer otra vez*, que da cuenta de las violencias y afectaciones que enfrentan las mujeres buscadoras en México.⁹ Entre marzo y diciembre de 2024, la organización entrevistó a **661 mujeres buscadoras** de El Salvador, Honduras, Guatemala y México (en su mayoría provenientes de 30 entidades federativas mexicanas) que realizan la labor de búsqueda en campo de forma independiente o que forman parte de **134 colectivos (de los 234 colectivos a lo largo del país reportados¹⁰)**. Además, realizó siete grupos de enfoque realizados entre mayo y noviembre de 2024; dos en Chihuahua, dos en Guerrero, uno en Colima, uno en Honduras y uno virtual con mujeres buscadoras que fueron desplazadas forzadamente; y entrevistas a profundidad a cinco mujeres buscadoras.¹¹

En el presente informe alternativo, Amnistía Internacional muestra los principales hallazgos del informe *Desaparecer otra vez*, con la finalidad de llamar la atención de ese honorable Comité, primero, sobre la situación de derechos económicos, sociales y culturales que viven las mujeres buscadoras de personas desaparecidas; segundo, sobre las respuestas institucionales ante tal situación. Finalmente, la organización pone a su consideración una serie de recomendaciones que podrían abonar a la garantía de los derechos de las mujeres buscadoras y sus familias.

Las mujeres buscadoras realizan labores de búsqueda en campo en ambientes hostiles de discriminación estructural por su género, por alzar la voz y ser defensoras de derechos humanos, así como por ser víctimas de desaparición. Además, estas características se entrecruzan con otras opresiones que atraviesan a las familias de personas desaparecidas vinculadas a su racialización, su etnia, su idioma, su nacionalidad, su lugar de residencia en zonas rurales o periféricas, su orientación sexual, su identidad de género, su empobrecimiento, entre otros, para impactar y dar forma a la experiencia y los riesgos que viven.¹²

Como consecuencia, las mujeres buscadoras han vivido distintas violencias que van desde las amenazas, ataques (físicos y en medios digitales) y extorsiones, hasta la desaparición y el asesinato. De diciembre de 2011 a la fecha del envío del presente informe, al menos **31 personas buscadoras (de las cuales 19 eran mujeres)** fueron asesinadas.¹³

Las violencias que han vivido las mujeres buscadoras han tenido impactos serios en sus vidas, y por lo tanto en el goce de sus derechos económicos, sociales y culturales, ya que, por ejemplo, ante las amenazas y ataques que ponen en riesgo su integridad personal, muchas se han visto en la necesidad de cambiar de casa, mudarse a otro estado de la República, alejarse de sus familias y amistades. Asimismo, han perdido sus empleos, invertido dinero en las búsquedas y, han tenido afectaciones importantes en salud tanto física como mental.¹⁴

3. IMPACTOS EN LA VIDA DE LAS MUJERES BUSCADORAS Y RESPUESTA INSTITUCIONAL

3.1 DERECHO AL TRABAJO (ARTÍCULO 6)

De las 661 mujeres buscadoras entrevistadas por Amnistía Internacional, el 79% contestó que cuenta con un trabajo remunerado, la mayoría se dedica al autoempleo o a opciones flexibles del trabajo, como el comercio (35%), a preparar comida en restaurantes o puestos de comida (8%) y al aseo y limpieza (6%). Las labores de búsqueda y

⁹ Amnistía Internacional, *Desaparecer otra vez. Violencias y afectaciones que enfrentan las mujeres buscadoras en México*. p.5 julio 2025; AMR 41/9374/2025; <https://www.amnesty.org/es/documents/amr41/9374/2025/es/> (en adelante *Desaparecer otra vez*)

¹⁰ Chemonics, *Buscadoras: Women at the forefront of Mexico's search for victims of enforced disappearances*, 11 de marzo de 2024

¹¹ Amnistía Internacional, *Desaparecer otra vez*, p.9.

¹² Amnistía Internacional, *Desaparecer otra vez*, p.5.

¹³ Fundación para la justicia, *Buscadoras asesinadas*, <https://www.fundacionjusticia.org/wp-content/uploads/2024/06/Infografia-Buscadoras-asesinadas.pdf>; A dónde van los desaparecidos, **27 personas buscadoras han sido asesinadas y tres más desaparecidas en México**, <https://adondevanlosdesaparecidos.org/2025/04/04/27-personas-buscadoras-han-sido-asesinadas-y-una-mas-desaparecida-en-mexico/>; Infobae, *Asesinan a la madre buscadora María del Carmen Morales junto a su hijo en Jalisco: colectivo exige justicia*, <https://www.infobae.com/mexico/2025/04/24/asesinan-a-la-madre-buscadora-maria-del-carmen-morales-junto-a-su-hijo-en-jalisco-colectivo-exige-justicia/>; Artículo 19, **Ante el asesinato de Roberto Hernández, padre buscador en Edomex, autoridades deben actuar para proteger a personas buscadoras**, <https://articulo19.org/ante-el-asesinato-de-roberto-hernandez-padre-buscador-en-edomex-autoridades-deben-actuar-para-proteger-a-personas-buscadoras/>; El País, **Asesinada la madre buscadora Aida Karina Juárez** tras ser secuestrada en Zacatecas; <https://elpais.com/mexico/2025-08-29/asesinada-la-madre-buscadora-aida-karina-juarez-jacobo-tras-ser-secuestrada-en-zacatecas.html>

¹⁴ Amnistía Internacional, *Desaparecer otra vez. Violencias y afectaciones que enfrentan las mujeres buscadoras en México*; Amnistía Internacional, Mapa interactivo. Violencias y afectaciones psicosociales contra mujeres buscadoras en México, <https://soyactivista.org.mx/mujeresBuscadoras/>

MEXICO

INFORMACIÓN PARA EL COMITÉ DE DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES

Amnistía Internacional

exigencia en muchas ocasiones devienen en la pérdida de que representa un desgaste fuerte en ellas, ya que, además de dichos empleos, realizan labores de búsqueda.¹⁵

Algunas mencionaron que el propio estigma de tener a una persona familiar desaparecida las ha llevado a perder sus trabajos remunerados, ya que sus empleadores consideran que las búsquedas que realizan son peligrosas, lo que puede afectar su imagen, o bien que no están dispuestos a dar los apoyos necesarios para que las mujeres puedan continuar con las búsquedas. Así, 185 mujeres que contestaron el cuestionario de Amnistía (28%) indicaron que habían perdido su trabajo remunerado tras la desaparición de su ser querido. Por ejemplo, una buscadora mencionó que la despidieron de su puesto como trabajadora del hogar porque sus empleadoras consideraron que seguramente su hijo estaba en mal camino, y que no querían que las metieran en problemas.¹⁶ Para muchas de ellas, este cambio de ocupación giró hacia actividades informales o precarias para poder conciliar horarios con las exigencias de búsqueda.¹⁷ Buscadoras que fueron desplazadas mencionaron a Amnistía Internacional que, como consecuencia del desplazamiento, perdieron sus trabajos remunerados y enfrentaron dificultades para encontrar otros.¹⁸

3.2 FAMILIA Y DERECHO A UN NIVEL DE VIDA ADECUADO - ALIMENTACIÓN, VESTIDO, VIVIENDA Y MEJORA CONTINUA DE LAS CONDICIONES DE EXISTENCIA (ARTÍCULOS 10 Y 11)

De las 661 mujeres buscadoras entrevistadas por Amnistía Internacional, más de la mitad (57%) manifestó la existencia de afectaciones en sus relaciones personales derivadas de la desaparición y/o la labor de búsqueda que realizan. Ello debido a que la estigmatización también puede provenir de la propia familia y la sociedad en general, quienes suelen relacionar la desaparición con actividades delictivas y que les pueden poner en riesgo. Al respecto, 57.3% (379) de las buscadoras mencionó haber perdido amistades y 56.6% (374) tuvo un deterioro de las relaciones familiares. Una de ellas señaló que “la vecina llegó y me dijo que mi hijo no se parara en su casa, que mejor ya no jugaran, porque no quería que me mataran y afectara a su hijo.”¹⁹

Algunas buscadoras se han visto obligadas a huir de su hogar o su lugar de residencia habitual debido a la violencia y las amenazas que reciben como consecuencia de denunciar la desaparición y de sus labores de búsqueda y de defensa de derechos humanos.²⁰ El 27% (180) de las buscadoras mencionaron la necesidad de cambiarse de casa; 24% (158) de mudarse a otro lugar dentro de su entidad; y 19% (123) de mudarse a otra entidad federativa.²¹

La experiencia del desplazamiento en las mujeres buscadoras varía mucho. Se desplazan en ocasiones con sus familias y en otras deciden hacerlo solas, viviendo lejos de sus seres queridos para buscar protegerles. Adicionalmente, el desplazamiento puede ser también una medida de seguridad utilizada por los mecanismos de protección y las fiscalías, tanto a nivel federal como estatal.²² La mayoría de las mujeres que contestó el cuestionario completó hasta la secundaria. El bajo nivel educativo muchas veces les complica acceder a empleos mejor remunerados.²³

Muchas mujeres buscadoras se encontraban en una situación preexistente de pobreza antes de la desaparición. Algunas buscadoras no tenían un trabajo remunerado antes de la desaparición, sino que se dedicaban exclusivamente a las labores de cuidado. Además, las mujeres buscadoras suelen vivir un empobrecimiento importante derivado de la desaparición de su ser querido.²⁴ Así, 66% (433) mencionaron haber sufrido pérdida de recursos económicos. Esto ocurre debido a diversos factores, entre los que destacan la desaparición de la principal o única persona proveedora económica del hogar o familia y la pérdida de un empleo o negocio tras la desaparición.²⁵ Algunas buscadoras comentaron que, para solventar sus gastos, han tenido que vender algunos bienes como muebles, coches y aparatos electrodomésticos.²⁶ Tras la desaparición, muchas mujeres quedan a cargo de las labores de cuidado de manera exclusiva y/o a cargo de los cuidados de las hijas e hijos o personas dependientes de la persona desaparecida, lo que les puede dificultar conseguir fuentes de ingreso. En este sentido, muchas de las mujeres buscadoras asumen tres roles al mismo tiempo: proveedoras, cuidadoras y buscadoras.²⁷

¹⁵ Amnistía Internacional, *Desaparecer otra vez*, p. 37.

¹⁶ Amnistía Internacional, *Desaparecer otra vez*, p. 37.

¹⁷ Con información obtenida de las 661 mujeres buscadoras entrevistadas entre marzo a diciembre de 2024.

¹⁸ Amnistía Internacional, *Desaparecer otra vez*, p. 30.

¹⁹ Amnistía Internacional, *Desaparecer otra vez*, p. 28.

²⁰ Amnistía Internacional, *Desaparecer otra vez*, p. 29.

²¹ Amnistía Internacional, *Desaparecer otra vez*, p. 29.

²² Amnistía Internacional, *Desaparecer otra vez*, p. 29.

²³ Amnistía Internacional, *Desaparecer otra vez*, p. 35

²⁴ Amnistía Internacional, *Desaparecer otra vez*, p. 36

²⁵ Amnistía Internacional, *Desaparecer otra vez*, p. 36

²⁶ Amnistía Internacional, *Desaparecer otra vez*, p. 37

²⁷ Amnistía Internacional, *Desaparecer otra vez*, p. 36

A esto se le suma la necesidad de contar con recursos propios para realizar las búsquedas que deben emprender debido a la ineeficacia de las búsquedas estatales. Buscar implica una erogación importante de recursos económicos y también tiene implicaciones importantes en tiempo y en salud. Requiere contar con ropa y materiales adecuados, como palas, playeras y drones, así como con recursos para transportarse y viajar, como el pago de la gasolina, de vehículos privados, de pasaje en transporte público, comidas y, en ocasiones, hospedaje.²⁸ Por ejemplo, una mujer buscadora mencionó que cada mes espera el pago de su pensión para usarlo en su totalidad en las búsquedas y esperar el mes siguiente para hacer lo mismo.²⁹ Su situación también ha tenido impactos en su derecho a una vivienda digna. Al respecto, buscadoras (23%) mencionaron haber perdido su vivienda tras la desaparición. Es importante mencionar que, tras la desaparición, las buscadoras enfrentan más dificultades para recuperar dichos recursos económicos.³⁰

Frente a los problemas antes mencionados, la respuesta estatal ha sido deficiente. De las mujeres que contestaron el cuestionario, 54% contestó haber recibido algún apoyo del Estado para hacer frente a los riesgos y problemas que enfrentan.³¹ Sin embargo, cuando hablamos de apoyos inmediatos (alimentación, aseo personal, abastecimiento, transporte o alojamiento), solo el 24% reportó haberlos recibido³² y el 12% reportó haber recibido algún tipo de compensación económica.³³

3.3 DERECHO A LA SALUD FÍSICA Y MENTAL, SIN DISCRIMINACIÓN (ARTÍCULOS 2 Y 12)

Las afectaciones a la salud, tanto físicas como mentales, son de las consecuencias más comunes que enfrentan las mujeres buscadoras.³⁴ Se ha reconocido ampliamente que la desaparición puede resultar en una infracción del derecho al nivel más alto posible de salud física y mental.³⁵ A esto se le suman los impactos negativos en la salud que resultan de las búsquedas, los hallazgos, la impunidad y la violencia institucional. Así, 521 buscadoras que contestaron el cuestionario enfrentaron, al menos, un problema de salud (79%).³⁶ Entre ellos depresión (73%), Insomnio (72%), deterioro de salud (70%), dejar de hacer cosas que antes le gustaba (68%), pérdida de apetito (67%), accidentes durante labores de búsqueda (23%) y consumo problemático de sustancias (13%).³⁷

Respecto al sentimiento de miedo, algunas mujeres buscadoras de avanzada edad mencionaron a Amnistía Internacional que su peor miedo es fallecer sin haber encontrado a su familiar. Este pensamiento las sitúa en un estrés muy grande cuando tienen problemas de salud. Este panorama es realidad para varias mujeres buscadoras que han fallecido sin haber encontrado a su ser querido y accedido a su derecho a la verdad.³⁸

Las mujeres buscadoras mencionaron la aparición de nuevas enfermedades y el empeoramiento de condiciones previas. Entre las enfermedades físicas que reportaron se encuentra colitis, gastritis, diabetes, problemas de presión, afectaciones a la tiroides, incluido el hipertiroidismo, tumores, cáncer, problemas cardíacos, enfermedades degenerativas, resequedad, infecciones, problemas en los dientes, como el bruxismo, problemas de huesos y parálisis facial.³⁹ Algunas mujeres buscadoras también han sufrido afectaciones a la salud durante las labores de búsqueda, estar expuestas a condiciones meteorológicas y geográficas complicadas las pone en riesgo de adquirir o agravar enfermedades, como la exposición al sol, la posibilidad de adquirir hongos, o el riesgo de caerse o resbalarse en los terrenos en donde se hacen las búsquedas.⁴⁰

En cuanto a la respuesta del Estado, de las mujeres que contestaron el cuestionario, 54% contestó haber recibido algún apoyo para hacer frente a los riesgos y problemas que enfrentan.⁴¹ Sin embargo, cuando hablamos de salud, solo el 26.6% reportó haber recibido acompañamiento jurídico y/o psicoemocional; y 25% atención médica o psicológica.⁴² De igual manera, apoyos como la atención psicológica únicamente se brindan

²⁸ Amnistía Internacional, *Desaparecer otra vez*, p. 36

²⁹ Amnistía Internacional, *Desaparecer otra vez*, p. 36

³⁰ Amnistía Internacional, *Desaparecer otra vez*, p. 37

³¹ Amnistía Internacional, *Desaparecer otra vez*. Amnistía Internacional, p. 40

³² Amnistía Internacional, *Desaparecer otra vez*, p. 40

³³ Amnistía Internacional, *Desaparecer otra vez*, p. 40

³⁴ Amnistía Internacional, *Desaparecer otra vez*, p. 33

³⁵ ONU, GTDFI, Estudio desapariciones forzadas y DESC (previamente citado), párr. 31; Corte-IDH. Caso Blake Vs. Guatemala, sentencia de 24 de enero de 1998, párr. 114.

³⁶ Amnistía Internacional, *Desaparecer otra vez*, p. 34

³⁷ Amnistía Internacional, *Desaparecer otra vez*, p. 34.

³⁸ Amnistía Internacional, *Desaparecer otra vez*, p. 35

³⁹ Amnistía Internacional, *Desaparecer otra vez*, p. 34

⁴⁰ Amnistía Internacional, *Desaparecer otra vez*, p. 34

⁴¹ Amnistía Internacional, *Desaparecer otra vez*, p. 40

⁴² Amnistía Internacional, *Desaparecer otra vez*, p. 40

en español, por lo que mujeres hablantes de otras lenguas, particularmente indígenas, no pueden acceder a ellos. A esto se le suma que algunas mujeres manifestaron haber recibido un trato discriminatorio y poco empático.⁴³

3.4 DERECHO A LA EDUCACIÓN (ARTÍCULO 13)

Algunas buscadoras que fueron desplazadas mencionaron a Amnistía Internacional que tuvieron complicaciones para acceder a servicios de educación para niños y niñas, principalmente por falta de documentos oficiales.⁴⁴ Además, 119 mujeres (24%) informaron que sus hijas e hijos menores de 18 años abandonaron la escuela.⁴⁵

3.5 RESPUESTA POR PARTE DE LAS COMISIONES EJECUTIVAS DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS

Como consecuencia de la crisis de derechos humanos que vive el país, se observa un aumento exponencial del número de personas víctimas de delitos y/o violaciones a derechos humanos. De acuerdo con el Registro Nacional de Víctimas (RENAVI), de enero a septiembre de 2024 registraron 5,278 personas víctimas.⁴⁶ En el mismo período, pero en 2025, se reportaron 22,270,⁴⁷ lo que representa un aumento del 400 por ciento en un periodo de un año. Cabe señalar que este número no da cuenta del total de personas que han sido víctimas de delitos y/o violaciones a derechos humanos en el país; sólo da cuenta del número de personas víctimas que han sido registradas en el RENAVI para recibir los apoyos que otorgan las comisiones ejecutivas de víctimas.

Con base en lo anterior, pese al aumento considerable en el número de personas víctimas registradas en 2025, el número de personas víctimas de desaparición que reciben apoyos por parte del gobierno es muy bajo si se considera, por un lado, que el número 22,270 no es exclusivo de personas víctimas de desaparición, sino que abarca todos los delitos y todas las violaciones a derechos humanos, por lo que el número de personas víctimas de desaparición registradas podría ser mucho menor; por otro lado, que por cada persona desaparecida hay familias completas afectadas, por lo que si se parte de que tan solo en el periodo de enero a septiembre de 2025 se registraron 11,207 personas desaparecidas, que se suman a las más de 133,000 registradas,⁴⁸ el número de víctimas de desaparición podría duplicarse, triplicarse o exponenciarse aún más. Lo anterior, permite suponer que la gran mayoría de las personas víctimas de desaparición no reciben las medidas de apoyo a las que tienen derecho de acuerdo con la LGV.

Ante el aumento del número de personas víctimas de delitos y/o violaciones a derechos humanos, las comisiones de atención a víctimas requieren fortalecer sus recursos y capacidades para poder brindar todas las medidas de ayuda, atención y reparación. Sin embargo, Amnistía Internacional observa con preocupación que en los últimos años no cuentan con recursos económicos suficientes. En 2017, con la reforma a la LGV se garantizó un presupuesto mínimo para dichas medidas, el cual no podía ser menor del 0.014% del gasto programable del Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) del año inmediato anterior.⁴⁹ Sin embargo, con la reforma de 2020, se suprimió de la ley la asignación obligatoria⁵⁰ y, tras un largo litigio de amparo ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), el 19 de noviembre de 2025, dicha Corte avaló la reforma que eliminó la garantía de contar con un presupuesto mínimo y exclusivo para las medidas de ayuda, asistencia y reparación para las víctimas.⁵¹ Cabe señalar, que de acuerdo con un análisis realizado por el Centro ProDH y Fundar, la reforma a la LGV ha tenido un impacto negativo pues en ninguno de los años posteriores a su publicación, en 2020, se alcanzó el 0.014 % del gasto programable del año anterior y para el año 2026 el PEF establece un monto de 692

⁴³ Amnistía Internacional, *Desaparecer otra vez*, p. 25

⁴⁴ Amnistía Internacional, *Desaparecer otra vez*, p. 30

⁴⁵ Con información obtenida de las 661 mujeres buscadoras entrevistadas entre marzo a diciembre de 2024.

⁴⁶Gobierno de México. *Estadística de Transparencia Focalizada del Registro Nacional de Víctimas (RENAVI) Tercer trimestre de 2024*, https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/955337/SIPOT_T3_2024.pdf

⁴⁷ Gobierno de México. *Estadística de Transparencia Focalizada del Registro Nacional de Víctimas (RENAVI) Tercer trimestre de 2025*, https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/1027638/SIPOT_T3_2025.pdf

⁴⁸ Gobierno de México, Registro Nacional de Personas Desaparecidas y No Localizadas, <https://versionpublicarnpdno.segob.gob.mx/Dashboard/ContextoGeneral>, visto el 13 de noviembre de 2025

⁴⁹ Cámara de Diputados, reformas a la Ley General de Víctimas, ver <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/lgv.htm> ;

⁵⁰ Centro de Derechos Humanos Miguel Agustín Pro Juárez (Centro Prodh) y Centro de Análisis e Investigación (fundar), *La nueva Corte debe poner al centro a las víctimas al discutir proyecto sobre presupuesto para medidas de atención y reparación*, <https://centroprodh.org.mx/2025/11/17/la-nueva-corte-debe-poner-al-centro-a-las-victimas-al-discutir-proyecto-sobre-presupuesto-para-medidas-de-atencion-y-reparacion/>

⁵¹ Centro de Derechos Humanos Miguel Agustín Pro Juárez (Centro Prodh) y Centro de Análisis e Investigación (fundar), *Nueva Corte le da la espalda a las víctimas al reabrir la discusión sobre la constitucionalidad de las reformas regresivas a la Ley General de Víctimas de 2020*, <https://ymlp.com/ztiTmQ>

millones de pesos; sin embargo, para cumplir con la garantía del mínimo presupuestal, se deberían destinar al menos 913 millones de pesos, exclusivamente para la erogación directa a medidas para las víctimas.⁵²

Por su parte, la investigación de Amnistía Internacional arrojó que 261 mujeres que respondieron el cuestionario solicitaron apoyos a la CEAV federal y 515 a las comisiones de víctimas estatales, en su mayoría con temas relacionados con deterioro de salud física y mental. Por su parte, en los grupos de enfoque algunas mujeres mencionaron que reciben apoyos periódicamente por parte de las comisiones de víctimas, otras contaron que lo habían intentado en el pasado, pero que se habían decepcionado y que actualmente no reciben los apoyos, y otras que no se han acercado a solicitarlos.⁵³

A continuación, se enlistan las principales preocupaciones expresadas por mujeres buscadoras relacionadas con las comisiones de víctimas:

3.5.1 Dificultad para ser reconocidas como víctimas

Son pocas las familias de personas desaparecidas que están reconocidas formalmente como víctimas, lo que es fundamental para acceder a los recursos de ayuda y la reparación integral de la LGV. Esto se puede deber a diversos factores, como el desconocimiento y la falta de difusión de las autoridades acerca de sus derechos, barreras geográficas y económicas para mujeres que viven en zonas rurales, mujeres indígenas o que tienen familiares desaparecidos en la ruta migratoria y viven fuera de México.⁵⁴ Otras mujeres buscadoras alertaron que el registro puede tardar mucho tiempo, incluso años y que, durante este tiempo, no reciben las medidas, o bien deciden desistirse de solicitar el apoyo por desgaste. Incluso, una mujer mencionó que le condicionaron los servicios de la CEAV a que se desistiera de buscar a su familiar.⁵⁵

3.5.2 Dificultad de probar el nexo causal entre el hecho victimizante y la afectación a derechos

A pesar de que el vínculo entre las afectaciones a la salud y la desaparición ha sido ampliamente reconocido, buscadoras mencionaron a Amnistía Internacional que muchas veces las autoridades les niegan el apoyo sosteniendo que no existe un nexo causal entre el hecho victimizante y las afectaciones en materia de salud. Esta situación es preocupante puesto que, si bien en muchas ocasiones es difícil probar el nexo causal entre enfermedades como el cáncer o enfermedades preexistentes y la desaparición, lo que no se puede negar es que la desaparición de un ser querido puede detonar que se agraven considerablemente dichas enfermedades. Esto deja a discrecionalidad de los servidores públicos la decisión, lo que supone un riesgo acrecentado de actos discriminatorios.⁵⁶

3.5.3 Apoyos demorados, insuficientes y culturalmente inapropiados

De acuerdo con las buscadoras, los apoyos que brindan las comisiones de víctimas no son suficientes ni adecuados a las necesidades que tienen derivadas de la desaparición.⁵⁷ Una buscadora alertó sobre las dificultades para acceder a becas y que sus hijas e hijos continúen con sus estudios. Finalmente, mujeres buscadoras mencionaron que la CEAV no siempre escucha sus necesidades y que los apoyos brindados no toman en cuenta otras posibilidades ni son culturalmente adecuados, por ejemplo, les gustaría recibir tratamientos alternativos, como aromaterapia o temazcales.⁵⁸

3.5.4 Falta de sensibilidad y empatía

Las mujeres buscadoras entrevistadas señalaron que el personal de las comisiones de víctimas no siempre tiene los conocimientos necesarios para orientar debidamente a las víctimas de desaparición. Además, que les falta sensibilidad y empatía para atender a víctimas de desaparición y evitar su revictimización.⁵⁹

3.5.5 Falta de reparación integral del daño

⁵² Centro de Derechos Humanos Miguel Agustín Pro Juárez (Centro Prodh) y Centro de Análisis e Investigación (fundar), *Nueva Corte le da la espalda a las víctimas al reabrir la discusión sobre la constitucionalidad de las reformas regresivas a la Ley General de Víctimas de 2020*, <https://ymlp.com/ztiTmQ>

⁵³ Amnistía Internacional, *Desaparecer otra vez*, p. 54

⁵⁴ Amnistía Internacional, *Desaparecer otra vez*, p. 54

⁵⁵ Amnistía Internacional, *Desaparecer otra vez*, p. 54

⁵⁶ IDHEAS, Informe sobre las afectaciones a la salud de familiares de personas desaparecidas, y la respuesta institucional=, 2023, p. 33 y 34.

⁵⁷ Amnistía Internacional, *Desaparecer otra vez*, p. 56

⁵⁸ Amnistía Internacional, *Desaparecer otra vez*, p. 56

⁵⁹ Amnistía Internacional, *Desaparecer otra vez*, p. 57

La reparación integral del daño en el caso de familiares de personas desaparecidas incluye medidas de reparación material, inmaterial, de satisfacción y garantías de no repetición.⁶⁰ Para el caso de mujeres buscadoras, la reparación integral del daño debe tener un fuerte énfasis en derechos económicos, sociales y culturales, incluyendo beneficios sociales, atención en salud, educación y asistencia psicológica, así como asistencia, tanto jurídica como en la búsqueda. Sin embargo, ninguna de las buscadoras mencionó a Amnistía Internacional haber recibido una reparación del daño, ya sea por ser víctimas de desaparición o por otro tipo de delitos cometidos en su contra.⁶¹

4. CONCLUSIONES

Amnistía Internacional concluye que ante las omisiones del Estado para buscar a las personas desaparecidas y para proteger a las mujeres buscadoras de los riesgos que experimentan por su labor de búsqueda, dichas mujeres se han visto en la necesidad de organizarse y emprender las búsquedas de personas desaparecidas con sus propios recursos. Además, han resuelto, en muchos de los casos por cuenta propia, los impactos en sus derechos, particularmente económicos y sociales. Paralelo a esta situación, la organización observa con preocupación que frente al cada vez mayor número de personas víctimas que requieren de medidas de ayuda, atención y reparación, las comisiones ejecutivas de atención a víctimas adolecen de los recursos suficientes para brindar dichas medidas, por lo que requieren de ser fortalecidas.

5. RECOMENDACIONES

Amnistía Internacional recomienda al Estado mexicano:

1. Facilitar el registro como víctimas de familiares y/u otras personas a cargo de la persona desaparecida o dependientes de ella, que tengan una relación inmediata con ella. Adicionalmente, tomar medidas para eliminar las barreras discriminatorias estructurales para el acceso de derechos de personas que viven en zonas rurales, comunidades indígenas o que viven en otros países.
2. Interpretar la LGV a través del principio pro persona, asegurando que no se niegue el acceso a derechos, como a la salud y a la asistencia jurídica, por la dificultad o imposibilidad de probar el nexo causal entre el hecho victimizante y la afectación.
3. Adoptar medidas para garantizar la continuidad en el acceso a recursos para el mantenimiento de condiciones de vida digna de las buscadoras. Garantizar el apoyo económico y el nivel más alto de salud física y mental. Desarrollar un plan específico sobre acceso a la salud para víctimas de desaparición en coordinación con ellas, organizaciones de sociedad civil y colectivos.
4. Proveer reparaciones integrales a víctimas de desapariciones y a personas que sufren violaciones a derechos humanos mientras buscan.
5. Garantizar que las comisiones ejecutivas de víctimas cuenten con recursos materiales y humanos suficientes, incluyendo contar anualmente con un presupuesto mínimo y exclusivo para las medidas de ayuda, asistencia y reparación para las víctimas, el cual no puede ser menor al 0.014 % del gasto programable del año anterior. Adicionalmente, se debe garantizar que cuenten con la capacitación y cualificaciones profesionales necesarias para realizar su labor.
6. Desarrollar un programa integral sobre cuidados para infancias afectadas por la situación de desapariciones considerando una perspectiva multidimensional, que incluya otros derechos como la educación, la salud, la seguridad social y la vivienda. Realizar estudios participativos para identificar las necesidades de las personas cuidadoras, las infancias y sus comunidades y entornos, en sus propias localidades y a las que llegan debido al desplazamiento.

⁶⁰ Amnistía Internacional, *Desaparecer otra vez*, p. 57

⁶¹ Amnistía Internacional, *Desaparecer otra vez*, p. 58

Amnistía Internacional es un movimiento integrado por 10 millones de personas que activa el sentido de humanidad dentro de cada una de ellas y que hace campaña en favor de cambios que permitan que todo el mundo disfrute de sus derechos humanos. Nuestra visión es la de un mundo donde quienes están en el poder cumplen sus promesas, respetan el derecho internacional y rinden cuentas. Somos independientes de todo gobierno, ideología política, interés económico y credo religioso, y nuestro trabajo se financia principalmente con las contribuciones de nuestra membresía y con donativos. Creemos que actuar movidos por la solidaridad y la compasión hacia nuestros semejantes en todo el mundo puede hacer mejorar nuestras sociedades.

Contac



info@amnesty.org



[facebook.com/
m/](https://www.facebook.com/amnestyinternational)



@Amnes



Amnesty International
Peter Benenson House
1 Easton Street London
WC1X 0DW, Reino
Unido

Salvo cuando se indique lo contrario, el contenido de este documento está protegido por una licencia 4.0 de Creative Commons (atribución, no comercial, sin obra derivada, internacional) (véase <https://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0/legalcode.es>)

El material atribuido a titulares de derechos de autor distintos de Amnistía Internacional no está protegido por la licencia Creative Commons.

Para más información, visiten la [página Permisos](#) del sitio web de Amnistía Internacional.

Índice: AMR 41/0580/2025 ESPAÑOL

Publicación: diciembre del 2025

Idioma original: Español

© Amnesty International 2025

AMNISTÍA
INTERNACIONAL

